

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Fábricas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraes dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, los de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

El estado de guerra ha producido en muchas Sociedades, principalmente anónimas, una situación transitoria de escisión. El frente militar ha dividido en unos casos los activos sociales en otros, los pasivos, ora el cuerpo soberano de los accionistas, ora los Consejos de Administración, si es que la división no ha alcanzado a varios de los factores citados. La ineficacia de los órganos sociales que funcionan en zona enemiga, y de sus actos, declarada por la legislación nacional, no es bastante para garantizar un buen régimen jurídico transitorio. De aquí que, en los primeros tiempos de la guerra, fuera menester regular la ausencia de funciones sociales importantes. A ello respondió el Decreto número 220 y disposiciones complementarias, sobre suspensión de la obligación de formar balance al cierre del ejercicio y consiguiente convocatoria de las Juntas generales. Mas la evidente vitalidad económica de la España nacional, acusada aun antes de terminarse la guerra, requiere que el Poder público atienda también las actuaciones positivas de las Compañías, con ánimo de acomodar el desenvolvimiento financiero de las mismas a las consideraciones y obligaciones que exige el hecho ineluctable de la división aludida en el comienzo de este preámbulo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Mientras no se prescriba lo contrario, requerirán aprobación administrativa, otorgada por el Ministerio de Hacienda, los acuerdos de las Juntas generales o Consejos de Administración que actúan en la zona nacional, de las Sociedades anónimas españolas, relativos a ampliaciones o reducciones de capital social; emisión y amortización de obligaciones, bonos o cédulas; puesta en circulación de títulos, conversiones, distribución de beneficios y pago de cupones y dividendos pasivos. Quedan exceptuadas del régimen establecido en el presente artículo las Sociedades españolas que tengan la totalidad de sus negocios en el extranjero.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior será retroactivamente eficaz para los acuerdos de las Juntas de accionistas y Consejos de Administración que, habiéndose tomado con anterioridad a la promulgación de la presente ley, se hallen actualmente sin consumarse, aunque los referidos acuerdos hubieren sido objeto de publicación.

Artículo 3.º Esta ley entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 4.º Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes al cumplimiento de lo establecido en los preceptos anteriores.

Vicepresidencia del Gobierno.

ORDEN

Excmos. Sres.: La Orden de 29 de octubre último dispone que el Consorcio Bancario que se cree pondrá a la circulación pagarés a la orden de 100 y 1.000 pesetas; pero la experiencia demuestra que las dos series son insuficientes, siendo necesario crear pagarés de otras cuantías con objeto de simplificar las operaciones crediticias, por lo cual vengo en disponer:

Artículo único. El Consorcio Bancario, que lleve a cabo el Servicio de Crédito a los cultivadores de trigo, podrá imprimir pagarés de 500 y 5.000 pesetas, que serán reintegrados por el librador mediante la adición de timbres móviles de 0'50 pesetas los primeros y de 5 pesetas los segundos, empleándose series de cupones de 500 y 5.000 pesetas para la transferencia de los mismos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 24 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Sres. Ministros de Hacienda y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

ORDEN

Ilmos. Sres.: En atención a lo interesado por el Gobernador civil de Castellón de la Plana;

Visto el artículo 3.º del Decreto de 13 de agosto de 1936 sobre moratoria mercantil y prórroga de la misma, y el Decreto de 2 de marzo de 1938, que asigna al Ministerio de Hacienda la competencia sobre la materia,

Este Ministerio se ha servido disponer que en los términos municipales liberados de Castellón de la Plana se entienda renovada la moratoria concedida por Orden de 27 de octubre próximo pasado en treinta días naturales más, que se contarán a partir de la expiración de la prórroga anterior.

Lo que para su conocimiento y demás efectos participo a VV. II.

Burgos, 25 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Amado.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, Gobernador civil y Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana.

(Del "B. O. del Estado" núm. 149, de fecha 26 de noviembre de 1938).

SECCION CUARTA

Núm. 6.878.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

Circular.

No habiendo presentado hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que se citan en la primera relación las certificaciones de pagos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, y de los trimestres que se

citan en la segunda relación de los Ayuntamientos que han estado bajo el dominio rojo, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la Instrucción aprobada por el R. D. de 10 de agosto de 1893, por la presente se les requiere para que dentro del plazo de ocho días a contar del siguiente al en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia remitan a esta dependencia las mencionadas certificaciones comprensivas de todos los pagos realizados, o negativa si no hubiesen realizado ninguno, pues de no verificarlo en el indicado plazo se verá precisada esta oficina a proponer al Ilmo. señor Delegado de Hacienda les imponga la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

Primera relación.

Aguilón	Manchones
Albeta	Mara
Alcalá de Ebro	María de Huerva
Alconchel	Mesones
Alforque	Mezalocha
Almochuel	Mianos
Almunia (La)	Miedes
Aranda	Moneva
Arándiga	Morata de Jiloca
Artieda	Muela (La)
Asín	Murero
Atea	Nuévalos
Azuara	Orcajo
Badules	Paniza
Balconchán	Paracuellos de Jiloca
Bárboles	Pastriz
Boquiñeni	Perdiguera
Bordalba	Piedratayada
Borja	Pozuelo (El)
Bubierca	Remolinos
Bujaraloz	Ricla
Bulbuenta	Romanos
Cabolafuente	Ruesta
Calcena	Santa Cruz de Grío
Calmarza	Sástago
Castejón de las Armas	Saviñán
Cinco Olivas	Sediles
Cuarte	Sestrica
Cubel	Sisamón
Cunchillos	Sos
Chiprana	Talamantes
Chodes	Terrer
Daroca	Tierga
Erla	Tiermas
Fombuena	Torraiba de Ribota
Fuendefodos	Torrijo
Herrera de los Navarros	Tosos
Illueca	Trasmoz
Inogés	Trasobares
Jaraba	Used
Jarque	Valdehorna
Lechón	Val de San Martín
Litago	Velilla de Jiloca
Lucena	Vera
Luceni	Villafeliche
Luesia	Villafranca de Ebro
Luesma	Villanueva de Jiloca
Lumpiaque	Villanueva de Huerva
Maleján	Villar de los Navarros
Maluenda	Villarreal
Mallén	Zuera

Segunda relación

Almolda (La), 1.º, 2.º y 3.º 1938.	Maella, 1.º, 2.º y 3.º 1933
Caspe, 1.º, 2.º y 3.º id.	Moyuela, 1.º, 2.º y 3.º id.
Codo, 2.º y 3.º id.	Nonaspe, 1.º, 2.º y 3.º id.
Escatrón, 1.º, 2.º y 3.º id.	Osera, 1.º, 2.º y 3.º id.
Fabara, 1.º, 2.º y 3.º id.	Pina, 1.º, 2.º y 3.º id.
Farlete, 2.º y 3.º id.	Puebla Albortón, 1.º, 2.º y 3.º id.
Fayón, 1.º, 2.º y 3.º id.	Rodén, 1.º, 2.º y 3.º id.
Fuentes de Ebro, 1.º, 2.º y 3.º id.	Samper, 1.º, 2.º y 3.º id.
Gelsa, 1.º, 2.º y 3.º id.	Velilla de Ebro, 1.º, 2.º y 3.º id.
Lagata, 1.º, 2.º y 3.º id.	Zaida (La) 1.º, 2.º y 3.º id.

SECCION QUINTA

Núm. 6.912.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, aprobó un presupuesto extraordinario formado para alineación y ensanche de la calle de Valenzuela, por un importe de 2.508.334 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público dicho expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, y horas de once a una, por un plazo de quince días que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Ortiz de Landázuri.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 6.911.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, aprobó dos extremos que por omisión dejaron de incluirse al confeccionar las ordenanzas y tarifas fiscales que habían de regir para el año 1938. Dichos extremos son éstos:

Tarifa 1.ª: Aprovechamientos comunales.—Al tratar de las tierras que se dan en cultivo de secano dejaron de incluirse las de tercera categoría, que deben pagar por cada área de terreno, 0'15 pesetas al año.

Tarifa 16.ª: Inspección sanitaria de reses.—Se omitió la tarifa que debió decir así, en el epígrafe de «Reconocimiento de reses estabuladas»:

Por cada cabeza de ganado de cerda, 1 peseta al año.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 322 del Estatuto Municipal, queda expuesto al público este expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal y horas de once a una, por un plazo de quince días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el citado plazo puedan hacerse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Ortiz de Landázuri.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 6.918

Confederación Hidrográfica del Ebro

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número 268, de fecha 19 de noviembre del año actual, refe-

rente a la pérdida de la parte de fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras hidráulicas del Pantano de Las Torcas, depositada por D. Juan José Prat Lázaro, se rectifica en el sentido de que el resguardo número 6.038, que por dicho anuncio se anula, es de setenta y nueve mil quinientas pesetas en vez de setenta y nueve mil seiscientas pesetas, como por error se publicó.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado del Gobierno, R. M. de Velasco.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.875.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Pascual Soláns Latorre para que se le autorice para elaborar vinos en Muel, Villanueva de Huerva, Longares, Cariñena, Paniza, Encinacorba, Aguarón, Alpartir y Epila;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938, que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Pascual Soláns Latorre para elaborar vinos en Muel, Villanueva de Huerva, Longares, Cariñena, Paniza, Encinacorba, Aguarón, Alpartir y Epila, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Pascual Soláns Latorre.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 30 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.876.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Luciano Sánchez Martín para que se le autorice para elaborar vinos en Morata de Jalón;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938, que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Luciano Sánchez Martín para elaborar vinos en Morata de Jalón, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Luciano Sánchez Martín.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que

se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 29 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.877.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Ramón Sebastián Benedí para que se le autorice para instalar un taller manual de confección de sandalias;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938, que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Ramón Sebastián Benedí para instalar un taller manual de confección de sandalias, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Ramón Sebastián Benedí.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 28 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria interino, J. Pueyo.

Núm. 6.880.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular número 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza con el número 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Juan López Blanco, domiciliado en calle de la Paz, número 10, Zaragoza, solicita autorización para implantar una industria para la fabricación de objetos de caucho en general y fajas de caucho para señora, con las características siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 350.000 pesetas.

Número de empleados u obreros: De treinta a cuarenta.

Necesidades que trata de satisfacer: Fabricar planchas de goma y fajas de caucho para señora.

Producción: De 25.000 a 30.000 kilogramos anuales.

Plazo de puesta en marcha: La puesta en marcha de

la industria estará supeditada, por tener que fabricarse la maquinaria en España, a la desmilitarización de la industria metalúrgica.

Fecha de solicitud: 17 de noviembre de 1938.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.881.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Vicente Casado Moya para que se le autorice para ampliar su fábrica de géneros de punto;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938, que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente,

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Vicente Casado Moya para ampliar su fábrica de géneros de punto, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Vicente Casado Moya.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de treinta días sin funcionar, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 30 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.882.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular número 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza con el número 2.758 y fecha 10 de septiembre próximo pasado, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Francisco Pérez Vives, domiciliado en Zaragoza, calle de Predicadores, número 71, solicita autorización para instalar un torno con motor eléctrico de un caballo, con las características siguientes:

Emplazamiento: Zaragoza (San Blas, 32 y 34, bajo).
Necesidades que trata de satisfacer: Toda clase de obra de tornería y mangos de todas clases.

Número de empleados u obreros: El solicitante y familia.

Producción: De 50 a 60 piezas al día, según la preparación de la madera.

Plazo de puesta en marcha: Desde la misma fecha en que se conceda la autorización.

Fecha de la solicitud: 23 de noviembre de 1938.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria interino, J. Pueyo.

SECCION SEXTA

AÑON

Núm. 6.903.

Ignorándose en esta Alcaldía el paradero del individuo que después se expresará, perteneciente al reemplazo de 1927, se le cita por el presente para que hasta el día 4 de diciembre próximo se presente en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para su destino a Cuerpo, conforme a la Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 21 del actual:

Paulino Peña Pérez, hijo de Rufino y Tomasa.

Añón, 26 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Gómara.

OLVES

Núm. 6.725.

Se ha recibido en esta Alcaldía, procedente del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, la resolución al expediente de denuncia tramitado ante mi autoridad contra el vecino de Monterde (Zaragoza) Crescencio Colás Pérez, por el hecho de roturar arbitrariamente sin autorización treinta y cuatro áreas de terreno en el monte público «La Sierra», núm. 69 f) del catálogo y de la pertenencia de este Municipio, imponiéndole las responsabilidades siguientes:

Por multa, 34 pesetas; por indemnización, 34 id.

Se le notifica por medio de la presente las expresadas responsabilidades, haciéndole saber al citado denunciado que deberá hacer efectivo en el término de diez días en papel de pagos al Estado lo correspondiente a multa, e ingresando en metálico en las arcas municipales de este Ayuntamiento lo relativo a indemnizaciones, advirtiéndole que si no lo verifica dentro del plazo referido se le impondrá el recargo del 5 por 100 diario sobre la multa durante otros diez días, pasando las diligencias al Juzgado para que proceda a su exacción por la vía judicial respectiva, si transcurrido el plazo del apremio no las hubiese satisfecho.

Se le advierte igualmente que la resolución que se notifica es apelable ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el término de quince días a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación en forma al multado, expido la presente en Olvés a 22 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Leonardo Plaza.

TALAMANTES

Núm. 6.902.

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se detalla, perteneciente al reemplazo que también se indica, se le cita por el presente para que se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza, entre los días que también se expresan, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Reemplazo de 1927:

Domingo Domínguez Pardo, debe comparecer entre los días 28 de noviembre al 4 de diciembre de 1938.

Talamantes, 27 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Villarroya.

VILLALENGUA

Núm. 6.894.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, correspondientes al reemplazo de 1927, se les cita por medio del presente para que antes del día 4 del próximo diciembre se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar:

Juan-José Torrubia Marco.
Manuel Gutiérrez Gil.

Villalengua, 28 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Fausto Bueno.

El día 4 del próximo mes de diciembre, a las once horas, tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas, medidas y macelo, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Villalengua, 25 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Fausto Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.916.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario que se siguió ante dicho Juzgado bajo el número 111-1934, sobre lesiones, contra Patricio Navarro López, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Un automóvil marca «Essex», cabriolet, de 8 H.P., motor núm. 1.090.688, matrícula M. 36.481. Tasado pericialmente en 3.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen todas las demás prevenciones y condiciones que aparecen insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 19 de junio de 1936 (edicto núm. 3.010).

Dado en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.910.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 631 de 1931, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Juan Olalla Suárez y tres más, se requiere a los penados en dicha causa, Romualdo Carrera Monzón y Francisco Miguel Gracia, vecinos que fueron de Villafranca de Ebro y actualmente se ignora su paradero, a fin de que satisfagan a D. Javier Ramírez Orué, vecino de esta ciudad, la cantidad de cinco y seis pesetas, respectivamente, a que en concepto de indemnización de perjuicios fueron condenados en la causa antes mencionada, con apercibimiento que de

no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 6.915.

JUZGADO NUM. 3

D: Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita al expedientado Manuel Fernández Hurtado, que fué vecino del barrio de Villamayor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 414 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.871.

ATECA

En virtud de lo acordado queda sin efecto la subasta anunciada para el 16 de diciembre venidero en bienes de Isidoro Berdié Acero, de Jaraba (BOLETIN OFICIAL del 13 de julio último).

Ateca, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 6.883.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de este partido de Cariñena;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente de responsabilidad civil núm. 371 contra Enrique Ponz Villarreal, vecino que fué de esta ciudad, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, en providencia de esta fecha tengo acordado dejar sin efecto la subasta de los bienes embargados a dicho expediente, anunciada en edicto de fecha 11 de noviembre, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 18 del mismo, número 267, anuncio número 6.447.

Dado en Cariñena a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 6.744.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía instados en este Juzgado por el Procurador D. Angel Genís López, en representación de D. Domingo Jerez Langa, vecino de El Frasno, contra D. José María Gimeno Be-

cerril y D. José Díez López, en reclamación de consorcio foral, estando declarado pobre en sentido legal el actor para entablar dicha demanda, se ha dictado por este Juzgado la siguiente

«Providencia: Juez Sr. García Monge.—Calatayud a 12 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El precedente exhorto, a los autos de su razón, y apareciendo de la notificación a Pilar Díez Alba, hija del demandado José Díez López, que éste se encuentra desaparecido, hago saber a dicha presunta desaparecida por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, domicilio del demandado y tablón de anuncios de este Juzgado, y que será notificado igualmente en el último domicilio del demandado, que en el plazo de treinta días pueden comparecer y alegar lo procedente, haciéndose saber igualmente a los familiares del mismo, caso de encontrarse desaparecido o fallecido, pueden, previo cumplimiento de las formalidades prescritas en la ley, comparecer en los autos en forma en el plazo de treinta días; haciéndose saber a la esposa de dicho José Díez López el derecho de comparecer en el mismo plazo en forma legal en concepto de demandada, librándose para ello los oportunos despachos.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Jacinto García Monge.—Ante mí, Justo López» (Rubricados).

Y para que tenga lugar lo acordado se publica el presente.

Dado en Calatayud a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—Ante mí, Justo López.

Núm. 2.720.

EJEA (DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 16 de enero próximo, a las doce y cuarto horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.226 en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 20 de octubre último, número 242, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea D. Zacarías Pérez Garcés, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.